

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-ESSALUD-RAHU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL HOSPITAL II HUÁNUCO DE LA RED ASISTENCIAL HUÁNUCO, POR EL PERIODO DE 12 MESES, derivado de CP-SM-10-2022-ESSALUD-RAHU/CS

Ruc/código :	20528995161	Fecha de envío :	15/06/2023
Nombre o Razón social :	OPINION ENCUESTADORA FIDELA JIMENEZ MUÑOZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:41:30

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

NUTRICIONISTA:

EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO COMO NUTRICIONISTA EN CENTROS HOSPITALARIOS.

Al respecto OBSERVAMOS que se debería ampliar el área experiencia del personal nutricionista en otros diferentes áreas así como: nutricionista en alimentación colectiva: alimentación en centros penitenciarios, alimentación en centros universitarios, etc. siendo un aspecto restrictivo considerar solo NUTRICIONISTA EN CENTRO HOSPITALARIO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: B.4. Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de LEY N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la necesidad del área usuaria, el servicio del Personal Nutricionista es un servicio especializado, se solicita la experiencia en hospitales, que tenga conocimiento en regimenes hospitalarios, manejo de dietas de pacientes en Hospitalización general, UCI, UCIN, UCE, por lo que se requiere la Experiencia como Nutricionista en Centros Hospitalarios. La Entidad busca garantizar que el personal propuesto cuente con la practica prolongada que proporcionen las habilidades y conocimientos para el desarrollo de su trabajo y atención de los usuarios, Se deberá cumplir con la experiencia del personal clave de acuerdo a las bases del proceso, debido a que la experiencia del nutricionista en Centros hospitalarios (por la destreza adquirida en la programación y elaboración de regimenes normales y dietoterapéuticos) es necesaria para

ejecutar satisfactoriamente la prestación objeto del procedimiento de selección y que serán objeto del contrato. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-ESSALUD-RAHU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL HOSPITAL II HUÁNUCO DE LA RED ASISTENCIAL HUÁNUCO, POR EL PERIODO DE 12 MESES, derivado de CP-SM-10-2022-ESSALUD-RAHU/CS

Ruc/código : 20528995161

Fecha de envío : 15/06/2023

Nombre o Razón social : OPINION ENCUESTADORA FIDELA JIMENEZ MUÑOZ
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 16:41:30

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS que en la experiencia del postor no se consideró: En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO], por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

se pide al comité de selección pronunciarse al respecto. con la finalidad de dar oportunidades a nuevas empresas con menor experiencia pero con la capacidad de brindar un buen servicio de alimentación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C **Literal:** . **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la LA LEY N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo Indicado por el participante corresponde a un procedimiento cuyo valor estimado corresponde a una adjudicación simplificada, el presente proceso de selección es derivado de un Concurso Público tal como se indica en las bases estandar. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-ESSALUD-RAHU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL HOSPITAL II HUÁNUCO DE LA RED ASISTENCIAL HUÁNUCO, POR EL PERIODO DE 12 MESES, derivado de CP-SM-10-2022-ESSALUD-RAHU/CS

Ruc/código : 20528995161

Fecha de envío : 15/06/2023

Nombre o Razón social : OPINION ENCUESTADORA FIDELA JIMENEZ MUÑOZ
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 16:41:30

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Sobre la acreditación de equipamiento estratégico observamos que también se debe considerar una declaración jurada como declaración de propiedad. Una declaración jurada puede servir como un documento sustentatorio de la propiedad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1. **Literal:** B.1. **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, c), DE LA LEY N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

La forma de acreditación del equipamiento estratégico se encuentra establecido en las bases estandar aprobada mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, el cual no puede ser modificado por el Comité de selección. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-ESSALUD-RAHU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL HOSPITAL II HUÁNUCO DE LA RED ASISTENCIAL HUÁNUCO, POR EL PERIODO DE 12 MESES, derivado de CP-SM-10-2022-ESSALUD-RAHU/CS

Ruc/código : 10714512027

Fecha de envío : 15/06/2023

Nombre o Razón social : SALVADOR URETA ALEJANDRO KEVIN

Hora de envío : 22:46:49

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

NO FIGURAN LAS CANTIDADES DE FÓRMULAS LÁCTEAS, MATERNIZADAS Y ENTERALES DE ACUERDO CON LA CAPACIDAD REQUERIDA POR LA ENTIDAD. DEBIENDO DEFINIR UN REPORTE DIARIO DEL NÚMERO DE RACIONES POR TIPO DE REGÍMENES Y CANTIDAD DE FÓRMULAS LÁCTEAS, MATERNIZADAS Y ENTERALES A SER ATENDIDAS, PARA LOS ALIMENTOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS. ASÍ COMO ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA EL SERVICIO Y ENTREGA DE DICHAS FORMULAS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el área usuaria, La cantidad de raciones requeridas para pacientes hospitalizados y personal con derecho a alimentación del Hospital II Huánuco, se indica en el anexo N°01 de los TDR y para efectos de cálculo se utilizará el valor en UTRAS, del punto 5.2 Actividades, inciso 10 de TDR. Las fórmulas enterales y fórmulas lácteas o maternizadas, corresponden al 5% del consumo total de las raciones.

El número diario de raciones por tipo de régimen, fórmula láctea o maternizada y formula enteral, se realiza diariamente, correspondiendo a la ejecución de la prestación del servicio, éstas son consolidadas en un informe que forma parte de la documentación para el pago que la institución debe realizar por el servicio prestado. Las condiciones para el servicio y la entrega de las raciones, se especifican en el 5.2 Actividades, de los TDR de las bases. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null